



BASES PARA PARTICIPAR EN EL 46º CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA COSTA BRAVA "TROFEO VILA DE BLANES" – 2016

Base 1ª. Objeto

Estas bases tienen por objeto la determinación del procedimiento para la selección de las empresas pirotécnicas participantes en el 46º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes".

El Ayuntamiento seleccionará cinco empresas pirotécnicas que serán las encargadas de participar en el concurso que se celebrará entre los días 22 y 26 de julio de 2016.

Base 2ª. Pago a los participantes

El Ayuntamiento abonará a cada pirotecnia participante un importe máximo de 19.000,00 euros IVA incluido, por espectáculo.

Base 3ª. Premio

Para el primer clasificado del concurso se establece un premio de 6.000,00 euros IVA incluido.

Sobre este importe se efectuarán las retenciones fiscales pertinentes y el ganador quedará invitado para participar en el concurso del año 2017.

La Comisión Técnica del Jurado Calificador se reserva el derecho a declarar desierto el premio.

La pirotecnia ganadora, podrá ser invitada a realizar el disparo del castillo de fuegos artificiales de las "Fires de Sant Narcís 2016", en los términos que se establecen en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Blanes y el Ayuntamiento de Girona.

Así mismo, la pirotecnia ganadora también tendrá la posibilidad de ser invitada a disparar el castillo de fuegos artificiales de las fiestas de Santa Cristina, organizado por el ayuntamiento de Lloret de Mar, el día 26 de julio de 2017, en los términos que se establezcan en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Blanes i el Ayuntamiento de Lloret de Mar.

Base 4ª. Participantes

Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que no estén comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente para contratar con las Administraciones Públicas. Las empresas que se presenten al concurso podrán hacerlo por sí mismas o representadas por personas apoderadas para este acto.



Base 5ª. Presentación de proposiciones y plazo

Los participantes deberán presentar la documentación en dos sobres cerrados indicando que se presentan para el 46º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava, y deben constar los datos y NIF de la pirotécnica.

En caso de empresas extranjeras toda la documentación deberá de estar traducida al catalán o al castellano.

La fecha límite para la presentación de las propuestas será el día 11 de abril de 2016.

♦ **SOBRE NÚM. 1**

El sobre se presentara cerrado y llevará la mención “**SOBRE NÚM. 1. Documentación inicial para participar en el 46º CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA COSTA BRAVA. “TROFEU VILA DE BLANES”- 2016, presentada por la pirotecnia _____**”

Este sobre deberá contener la documentación siguiente:

1. Carta de solicitud (de conformidad con el anexo núm. 1) de participación en la cual se hará constar la absoluta conformidad con las bases de este concurso y la aceptación sin restricciones de las bases y de las consecuencias, derechos y obligaciones que se derivan. En esta solicitud deberá constar de forma detallada la dirección postal de la pirotecnia, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

2. Un dossier sobre la pirotecnia que incluya la máxima información posible sobre su historial y trayectoria, medios de los que dispone y trabajos realizados en los últimos años. Se deberán detallar los premios obtenidos por la pirotecnia en los últimos cinco años.

3. Memoria descriptiva del espectáculo propuesto con las características estéticas, novedades técnicas, diseñador del espectáculo y otros aspectos originales, los cuales valoraran en la selección de conformidad con lo que se establece en la base 7ª.

Se deberán detallar los aspectos técnicos y artísticos de los elementos pirotécnicos que el solicitante quiera presentar en este concurso, expresando las diferentes fases de los lanzamientos, con sus efectos y todos los detalles que contribuyan a apreciar mejor la propuesta. Este proyecto no podrá ser modificado bajo ningún concepto, sin haberlo comunicado antes del 10 de mayo de 2016 a la Comisión Técnica.

4. Para las empresas con sede fuera del Estado Español documento en el que se certifique que el castillo de fuegos a Blanes se disparará bajo la supervisión de una empresa Española, hecho que implicará la presencia en la zona de disparo de un experto pirotécnico cualificado y autorizado con carné en territorio español, conforme con el anexo núm. 2.



5. La pirotecnia participante (empresa de expertos) deberá cumplimentar el formulario de Protección Civil de acuerdo con el anexo núm. 3, en el cual deberán de constar siguientes datos:

a- Peso de la materia reglamentada del conjunto de artificios que constituirá el espectáculo.

b- Es necesario adjuntar **una lista con todos los tipos de artificios que se prevé lanzar**. Cuando esté previsto el lanzamiento de artificios denominados carcassas de cambio, o de tiempo o de repetición, y con independencia de su denominación comercial, se deberá indicar expresamente esta circunstancia, así como su calibre, que nunca será superior a **180 mm. Hay que identificar si hay carcassas de cambio y su número**.

c- Diámetro exterior de cualquier otro artificio a partir de 150 mm de calibre inclusivo.

d- Ángulo de lanzamiento previsto, en caso de lanzamiento no vertical.

e- Póliza de seguro: debe constar la cantidad asegurada y el recibo de pago vigente. Las cantidades se expresarán en euros (en caso de pirotécnica extranjera se expresará en la moneda oficial y su equivalente en euros).

f- Duración del espectáculo en segundos.

g- Especificación de los tipos de homologación de los artificios de acuerdo con la base 10.1 apartado e): Marcado CE/ fabricación y uso propio sin marcado CE (solo territorio nacional) /artificios extracomunitarios.

h- Identificación del sistema principal de disparo que utilizará la empresa pirotécnica participante, y sistema alternativo. Tanto si se trata de sistema convencional como en digital, será requisito indispensable para presentarse a este concurso de disponer de duplicidad o alternativa en previsión de fallo del sistema principal.

En el caso de no presentar un sistema de disparo alternativo, la propuesta será excluida del concurso.

◆ **SOBRE NÚM. 2**

El sobre es presentará cerrado y llevará la mención: "SOBRE NÚM. 2. Documentación para participar en el 46º CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS DE ARTIFICIALES DE LA COSTA BRAVA. "TROFEU VILA DE BLANES" 2016, presentada por la pirotecnia

Este sobre deberá contener la documentación siguiente:



1. Personalidad jurídica de la pirotecnia:

- En caso de que se trate de persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.
- En caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar escritura de constitución y, en su caso, de modificación. En este caso se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad del representante legal y los documentos donde conste el poder de representación.

2. Documentos sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales:

Las pirotecnias españolas deben presentar los documentos modelo TC1 y TC2 con los comprobantes conforme los trabajadores están dados de alta en la Seguridad Social, con los correspondientes recibos. Las pirotecnias extranjeras deberán presentar sus documentos nacionales equivalentes.

3. Declaración de la pirotecnia, de conformidad con el anexo núm. 4, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, no encontrar-se incurso en ninguna prohibición para contratar, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (si corresponde), y tenerlos trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social o régimen correspondiente.

4. Declaración jurada, de conformidad con el anexo núm. 5 de estas bases, sobre el cumplimiento de la normativa sobre artículos pirotécnicos y cartuchería.

5. Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil**, con **cobertura mínima de 1.000.000,00 euros** para los riesgos que puedan derivarse de su actuación pirotécnica y que esté exenta de franquicias. En caso de las pirotecnias con sede fuera del Estado Español, esta póliza deberá tener una cobertura internacional y estar de acuerdo con la normativa española vigente. El Ayuntamiento de Blanes no se hará cargo de ningún tipo de franquicia prevista en la póliza de seguros.

Deberá constar claramente la cantidad asegurada y deberá presentar el recibo de pago vigente.

En caso de pirotecnias extranjeras:

- ♦ Deberá especificar cual es la cantidad asegurada en la moneda oficial del país correspondiente y su equivalente en euros.
- ♦ La empresa española que los represente deberá de aportar una copia de la póliza de RC y el correspondiente recibo.

6. Se deberá de presentar el documento anexo núm. 6 con la identificación de los expertos y aprendices, así como la identificación de los posibles suplentes que intervendrán en el espectáculo, adjuntando una copia de los carnés o certificados de aptitud así como la persona designada como a responsable (encargado) y el Jefe de seguridad en el desarrollo de este, y **su teléfono de localización permanente**. A este efecto, las acreditaciones que el Ayuntamiento de Blanes proporciona a las pirotecnias son de uso personal e intransferible y solo se acreditaran los trabajadores que se hayan establecido en la plica presentada.



7. Declaración por parte del empresario titular de la empresa de expertos (PIROTÈCNIA) conforme se cumplirán los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y su normativa que lo desarrolla, para a la actividad propia de disparo y en particular, para al disparo del 46º Concurso internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava, "Trofeu Vila de Blanes 2016", de conformidad con el anexo núm. 7.

8. Las empresas españolas deberán de presentar la autorización administrativa de certificado de taller.

Las proposiciones para participar al Concurso se tendrán que presentar al Registro de Plicas del Ayuntamiento, situado en las dependencias del Servicio de Contratación (Servicios Jurídicos), de lunes a viernes, de 8.30h a 14.30 h. No se admitirá la presentación en ninguna otra dependencia municipal, incluido el Registro General. Una vez presentada una propuesta, esta no se podrá retirar.

Si las propuestas se envían por correo, el proponente tendrá que justificar la fecha de entrega a la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico si conoce la dirección, el mismo día. En caso contrario no se admitirá la propuesta si el órgano de contratación la recibe con posterioridad a la fecha de fin del plazo. Sin embargo, si transcurridos 10 días naturales siguientes a la indicada fecha todavía no se ha recibido la propuesta, esta no será admitida.

Los participantes, por el hecho de su admisión al concurso aceptan sin restricciones estas bases y las consecuencias, derechos y obligaciones que se deriven.

Base 6ª. Comisión Técnica

Se constituirá una Comisión Técnica integrada por personas de reconocida competencia en este ámbito, designadas por el Alcalde, a propuesta de la Concejala de Cultura y Fiestas.

La Comisión Técnica estará presidida por el Concejala de Cultura y Fiestas, y tendrá un máximo de 8 miembros.

Base 7ª. - Selección de los participantes.

Los servicios técnicos municipales enviarán a la Comisión Técnica los sobres nº 1 presentados por las pirotecnias participantes, para su selección.

La Comisión Técnica revisará las propuestas presentadas y valorará y clasificará por orden decreciente, en base al diseño del espectáculo presentado, teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- 1) Características del espectáculo diseñado
- 2) Novedades técnicas y otros aspectos originales en la ejecución del espectáculo
- 3) Premios obtenidos en los últimos 5 años



Las cuatro pirotecnias clasificadas en primer lugar serán seleccionadas para participar en el concurso. Entre estas cuatro pirotecnias deberá haber la Pirotecnia Maria Angustias Pérez, ganadora del Concurso internacional de Fuegos de Artificio de la Costa Brava “Trofeo Vila de Blanes” del año 2015, en el caso que esta pirotecnia presente propuesta al concurso.

Las pirotecnias clasificadas en 6º y 7º lugar (que a ser posible tendrían que ser una pirotecnia española y una extranjera) efectuarán el lanzamiento de los fuegos en el caso de que alguna de las cinco pirotecnias seleccionadas no pudiera realizar el lanzamiento.

Posteriormente, los servicios técnicos municipales revisaran la documentación presentada por las siete pirotecnias clasificadas en primer lugar y en el caso de que la documentación no fuera correcta se efectuarán los correspondientes requerimientos para que sean subsanados los defectos detectados.

Los requerimientos se efectuarán mediante correo electrónico, si bien los documentos originales se tendrán que enviar al Ayuntamiento por correo postal. El plazo máximo para responder a los requerimientos será de cinco días hábiles desde la notificación del mismo. En el caso de que el requerimiento no fuera subsanado correctamente, la pirotecnia será excluida del concurso.

En caso de exclusión de alguna pirotecnia o de renuncia, se aplicará el orden de clasificación de valoración de la Comisión Técnica, y se realizarán los correspondientes requerimientos de documentación, si procede.

Base 8ª. - Adjudicación y comunicación de la selección a las pirotecnias

La adjudicación se realizará mediante decreto del alcalde, previa propuesta de la Comisión Técnica.

La adjudicación se efectuará a favor de las cinco pirotecnias que tendrán que realizar el lanzamiento de los fuegos de artificio. Así mismo, se nombrarán dos pirotecnias de reserva (una de española y una de extranjera), las cuales efectuarán el lanzamiento de fuegos en caso de que alguna de las otras pirotecnias no lo pueda efectuar.

El resultado de su decisión se comunicará a todos los concursantes antes del día 12 de mayo de 2016.

Una vez efectuada la adjudicación, en el plazo de una semana las pirotecnias adjudicatarias tendrán que constituir a la Tesorería Municipal una fianza de 950 euros.

Esta fianza será devuelta a las pirotecnias una vez efectuado el lanzamiento de los fuegos de artificio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico favorable.

Base 9ª. - Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, en todo caso antes de la realización del espectáculo.



Base 10^a - Condiciones de ejecución.

10.1. - Condiciones generales

a.- Los participantes serán responsables de los daños personales y materiales que se puedan producir con motivo de su actuación pirotécnica.

b.- Los gastos de seguro del material, la estancia en Blanes del pirotécnico y el personal a sus órdenes irán a cargo exclusivamente de cada participante.

c.- El Ayuntamiento facilitará a cada una de las pirotecnias participantes, si así lo desean y siendo los gastos a cargo del Ayuntamiento, un máximo de 2 habitaciones (triples) en el hotel que designio, en régimen de alojamiento y almorzar. En este caso, las pirotecnias lo tendrán que solicitar por escrito con la presentación de los documentos.

Asimismo, el Ayuntamiento informará a los concursantes que lo deseen sobre diferentes posibilidades de alojamiento en Blanes. En este caso, lo deberán solicitar por escrito, como mínimo con una antelación de 20 días antes de su llegada a Blanes.

d.- Los derechos de aduana y los gastos de importación, si los hubiera, correrán a cargo de la pirotecnia participante.

e.- De acuerdo con el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobado por Real decreto 989/2015, de 30 de octubre.

1. Los artificios pirotécnicos de las pirotecnias comunitarias tendrán que ir proveídos de los marcajes CE. Los participantes comunitarios no nacionales tendrán que enviar antes del 30 de mayo la relación del material con distintivo CE que tienen previsto disparar en Blanes para obtener el certificado de transferencia inversa.

2. Los pirotécnicos nacionales fabricantes de artificios para su uso propio el cual haya sido autorizado en el territorio nacional, no pueden ser considerados como introducidos al mercado y, por lo tanto, no están sujetos al marcaje CE. Aún así, tendrán que demostrar a través del certificado de auditoria de su taller (ET 4.01) que están autorizados a fabricar los mencionados artículos.

3. Los artificios pirotécnicos extracomunitarios tendrán que obtener la autorización del Ministerio de Industria , Energía y Turismo , previo informe favorable de la Dirección general de la Guardia Civil , Intervención Central de Armas y Explosivos y si , del Ministerio de Defensa .



f.- En caso de que la distancia entre la sede de las pirotecnias participantes y Blanes sea superior a los 700 kilómetros, el Ayuntamiento de Blanes abonará a la pirotecnia la cantidad de 1 euro por Km. a partir del Km. 701 y hasta un máximo de 1.200,00 €, IVA incluido, para colaborar con los gastos de desplazamiento, previa acreditación de que el material y el desplazamiento se ha realizado desde el lugar de origen.

g.- El Ayuntamiento de Blanes facilitará imágenes de situación y localización del lugar para hacer el lanzamiento de los castillos de fuegos artificiales.

h.- El Ayuntamiento de Blanes, de acuerdo con la normativa vigente, delimitará y vigilará las zonas de seguridad definidas en el plan de seguridad y emergencia, a las que no se podrá acceder sin la correspondiente acreditación emitida por el departamento de Protección Civil. El departamento de Protección Civil otorgará esta acreditación única y exclusivamente a los operadores técnicos y al responsable del lanzamiento que se hayan identificado de conformidad con el anexo núm.6 de este Pliego.

i.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de las pirotecnias participantes un "dumper" mecánico con conductor en el recinto de montaje de los diferentes castillos para facilitar el desplazamiento del material pirotécnico.

Asimismo, se dispondrá en la zona de lanzamiento de lavabo.

10.2. - Condiciones particulares

Para que se pueda proceder al correspondiente montaje, el material pirotécnico deberá estar en Blanes antes de las 22 horas del día anterior del lanzamiento para garantizar a la organización el montaje y lanzamiento de castillos de fuegos del día señalado.

En caso de que el espectáculo pirotécnico no pueda iniciarse, a consecuencia de condiciones meteorológicas adversas o cualquiera otro hecho imprevisible, a las 22.30 horas y siempre y cuando el montaje de los elementos pirotécnicos esté finalizado, los miembros de la Comisión Técnica, con el visto bueno del responsable de Protección Civil del Ayuntamiento de Blanes, podrán proponer al alcalde el aplazamiento del inicio del espectáculo.

En caso de que las condiciones que han provocado el aplazamiento del espectáculo se mantengan, el espectáculo quedará definitivamente suspendido si éste no ha podido iniciarse antes de las 23.30 horas. En caso de suspensión del espectáculo por causas ajenas a la empresa pirotécnica, esta tendrá derecho a percibir el importe íntegro del precio del contrato.

En caso de que la empresa pirotécnica no pueda realizar el montaje del material pirotécnico, debido a condiciones meteorológicas adversas, o de cualquiera otro hecho imprevisible, el alcalde podrá acordar la suspensión del espectáculo.

En este caso la empresa tendrá derecho a cobrar el precio del contrato.



La pirotecnia que efectúe el lanzamiento el día 26 de julio tendrá que elaborar y colocar en la roca un rotulo luminoso con la inscripción "Glòria a Santa Anna", que tendrá como mínimo las siguientes medidas: 8 metros de largo por 1,5 metro de altura. Éste, se tendrá que encender antes de empezar o antes de acabar el castillo de fuegos.

Los fuegos serán aéreos y acuáticos, y tendrán que resaltar el escenario natural del entorno de Sa Palomera. Los fuegos acuáticos se tendrán que disparar obligatoriamente en dos direcciones, al este y al oeste de la roca.

No se considerará fuego acuático el simple lanzamiento de bengalas al mar.

El espectáculo durará un mínimo de 19 minutos y un máximo de 23 minutos y los fuegos se tendrán que lanzar ininterrumpidamente sin solución de continuidad entre el efecto luminoso del disparo y el que siga inmediatamente.

El tiempo de duración del espectáculo será controlado por dos personas de la Comisión Técnica.

El inicio del cómputo del tiempo de lanzamiento se inicia desde que acaba el efecto luminoso del tercer cohete de aviso, y finaliza con el efecto luminoso del tercer cohete de finalización.

El horario de descarga del material será de las 05.00 h a las 09.00 h de la mañana, de acuerdo con lo establecido en el punto f) de la base 10.3.1.

10.3 Seguridad

Para la realización del espectáculo, la empresa pirotécnica (de expertos), tendrá que presentar toda aquella documentación que para la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, exige el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. (BOE Num. 267 de 7 de noviembre de 2015).

Así mismo, en conformidad con la base 5a, se adjuntará declaración jurada según el modelo contenido en el anexo 5 de estas bases

10.3.1 Morteros y cañones

a- Los morteros o cañones se instalarán en la zona de lanzamiento prevista, de tal forma que los artificios pirotécnicos resulten propulsados bien en dirección vertical o bien en una dirección opuesta a la situación de los espectadores. Queda completamente prohibido instalar éstos en ángulo dirigido hacia el público o las edificaciones.

En ningún caso se instalaran morteros o cañones que no cumplan con la normativa sectorial vigente en materia de fuegos de artificicio.



La disposición de los dispositivos de lanzamiento, en función de su calibre, se ajustará estrictamente a lo reflejado en el plano adjunto. 13.0 "Zona de lanzamiento".

b- La fijación de los dispositivos de lanzamiento tendrá que imposibilitar cualquier variación de la vertical o, en su caso, del ángulo de lanzamiento predeterminado.

c- Cada día el jefe de Protección Civil (o el técnico municipal designado para tal efecto), realizará una o varias inspecciones en la zona de lanzamiento, verificando la dirección de disparo, así como la fijación de los dispositivos de lanzamiento. En este acto de inspección tendrá que ser presente un representante de la empresa pirotécnica.

Un miembro de la Comisión Técnica, debidamente acreditado para tal efecto, podrá acompañarlo para detectar elementos no contemplados en la propuesta del espectáculo o que no cumplan con la normativa vigente.

La inspección se realizará cada día, con el fin de velar por la seguridad del espectáculo y para comprobar la correspondencia del material pirotécnico a disparar con la propuesta presentada.

En todos los casos el jefe de Protección Civil podrá pedir las modificaciones pertinentes para mejorar las condiciones de seguridad, y en el caso de detectarse elementos no contemplados en la propuesta del espectáculo o que no cumplan con la normativa vigente, ordenará a la empresa pirotécnica que sean retirados de forma inmediata.

d- Cada día el jefe de Protección Civil (o el técnico municipal designado para tal efecto) facilitará al responsable de la empresa pirotécnica un plano con las medidas de seguridad: zona de lanzamiento, zona de seguridad, zona de público, zona de mando/coordinación, zona de seguridad marítima. El responsable de la empresa pirotécnica verificará estas medidas de seguridad y dará el visto bueno firmando una copia de este documento. (mapas adjuntos 13.1, 13.2, 13.3 i 13.4)

e- El responsable de la empresa, por razones de climatología o de las características del espectáculo, podrá modificar las distancias de las zonas de público y/o de las zonas de seguridad marítima, quedando estas modificaciones registradas y firmadas tanto por la empresa como por el técnico municipal.

f- El horario de descarga del material será de las 05.00 h a las 09.00h de la mañana. Una vez realizada la descarga, todos los vehículos tienen que salir de la zona de disparo. Se permitirá que permanezca **un vehículo no pesado** en la calle adyacente en la zona de disparo que no contenga material explosivo, el cual tendrá que salir en el momento del disparo para que al lugar pueda acceder una ambulancia.

El pirotécnico actuante se compromete a retirar, una vez realizado el disparo, todo el material que no haya explotado y a desmontar todo lo referente al mismo castillo como máximo a las 04:00 horas del día siguiente al de su disparo.

De 04.00 h a 05.00 h se procederá a la limpieza de la zona de disparo por parte de la empresa adjudicataria de este servicio. El personal de limpieza irá debidamente acreditado por el departamento de Protección Civil para tal efecto.



10.3.2 Transporte y almacenamiento del material pirotécnico

a- En el momento que el transporte con material pirotécnico llegue a Blanes, se dirigirá al depósito especial habilitado para tal efecto, el cual estará permanentemente vigilado y custodiado por personal de seguridad, a cargo del Ayuntamiento, mientras haya materiales explosivos.

b- En el caso de que el vehículo que transporte artificios de pirotecnia llegue a Blanes con una antelación superior a 12 horas en relación a la hora prevista para el inicio del espectáculo, los representantes de la pirotecnia solicitarán una **autorización de depósito especial** a Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en Lloret de Mar

c- El traslado desde el depósito especial hasta la zona de lanzamiento, se realizará con acompañamiento de la Policía Local.

d- Una vez efectuada la descarga en la zona de lanzamiento, se retirarán todos los camiones de este lugar, pudiéndolos estacionar a cualquier punto de la población habilitado para tal efecto, siendo el tratamiento de vehículo convencional (si no hay material pirotécnico).

e- El Ayuntamiento de Blanes mantendrá permanentemente vigilada la zona de lanzamiento mediante personal de seguridad con especialidad en explosivos contratado para tal efecto.

En caso de accidente queda totalmente prohibido mover o alterar la posición de cualquier elemento que forme parte del espectáculo pirotécnico, hasta que el jefe de Protección Civil o cualquier otra autoridad competente lo indique.

Base 11.ª Fechas de lanzamiento

El Ayuntamiento de Blanes asignará a cada participante una fecha de lanzamiento comprendida entre los días 22 y 26 de julio de 2016, que será comunicada a la empresa pirotécnica antes del día 22 de junio de 2016.

Base 12.ª Determinación del ganador del concurso y otorgamiento del premio

La Comisión Técnica velará por la calidad técnica de los lanzamientos, efectos especiales y otros. Así mismo evaluará y supervisará que el contenido de la memoria descriptiva del castillo de fuegos que se exige en la base quinta coincida con el material disparado en el decurso de la exhibición pirotécnica. Cada miembro de la Comisión, podrá otorgar de 0 a 50 puntos por pirotecnia y día.

Por otro lado, un Jurado Popular evaluará el color, el ritmo y dificultad, la originalidad, el fuego acuático, la potenciación del escenario y el conjunto artístico de la colección que se dispare. Cada miembro del Jurado Popular podrá otorgar de 0 a 50 puntos por pirotecnia y día.

El Jurado popular estará constituido por un máximo de 50 miembros designados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La designación se realizará de la siguiente manera:

La Junta de Gobierno Local aprobará la creación de un jurado popular con un máximo de 50 miembros compuesto por personas designadas por la Comisión Técnica y por otros miembros de la población que manifiesten la voluntad de formar parte a través de canales participativos. Estos últimos, si sobrepasan el número máximo establecido, serán designados por sorteo.

La puntuación final de las pirotecnias concursantes se obtendrá del resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P.F. = \left(\frac{V.J.P.}{N.C.J.P.} + \frac{V.C.T.}{N.C.C.T.} \right) \times 100$$

Siendo:

P.F	=Puntuación Final
N.C.J.P	=Número Componentes Jurado Popular
V.C.T.	=Votación Comisión Técnica
N.C.C.T	=Numero Componentes Comisión Técnica
V.J.P.	=Votación Jurado Popular

En caso de empate prevalecerá la puntuación de criterio de la Comisión Técnica.

La clasificación definitiva del 46º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava “Trofeo Vila de Blandas”, se hará pública a partir de las 20.00 horas del día 27 de julio de 2016. El veredicto del jurado será inapelable.

Una vez emitido el veredicto del Jurado, la Junta de Gobierno Local reconocerá el premio a favor de la pirotecnia ganadora.

Base 13ª- Facturas, aprobación i pago del importe

1. Emisión de facturas.

Si la pirotecnia ha realizado correctamente el lanzamiento de los fuegos y ha desarrollado el objeto del contrato según el que establecen las presentes bases, podrá presentar la correspondiente factura.



2. Proceso de verificación y acreditación técnica. Es preceptivo, de acuerdo con la normativa legal de aplicación. El responsable del contrato también lo será de este proceso de verificación y acreditación técnica.

3. Presentación de facturas. La factura se tendrá que presentar en el Registro Municipal de Facturas, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público y normativa complementaria de aplicación, dentro los 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación.

La factura que no cumpla con los requisitos del punto 1 anterior, no podrá ser aceptada en el Registro Municipal de Facturas.

4. Aprobación y pago de la factura. Las facturas y sus documentos anexos, informadas favorablemente por la Intervención municipal, de acuerdo con el artículo 214.2 del Texto refundido antes mencionado, cuando el proceso de verificación y acreditación técnica haya finalizado correctamente, serán presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dentro de los 30 días naturales posteriores al Registro de la Factura.

El acuerdo de aprobación supondrá el reconocimiento de la obligación de pago inherente a la factura y dará al contratista la opción de endosarla o pignorarla. El pago efectivo tendrá efecto en los plazos establecidos por la normativa legal de aplicación.

5. Deducciones en el pago de la factura. En caso de que corresponda la aplicación de penalidades, u otras deducciones previstas en el contrato, su importe se deducirá del importe de las facturas.

Base 14ª- Cumplimiento del contrato

Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el contratista, total o parcialmente, el Ayuntamiento de Blanes estará facultada para exigir su cumplimiento, declarar resuelto el contrato, aplicar las deducciones que sobre el precio del contrato en caso de incumplimiento total o parcial, acuerde la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Técnica, o reclamar el abono de daños y perjuicios y con las consecuencias determinadas en la legislación vigente, sin perjuicio de aplicar las penalidades previstas en la siguiente base.

En caso de incomparecencia de la empresa pirotécnica el día del concurso, el Ayuntamiento podrá imponer una penalidad por importe máximo de 40.000 euros.

Base 15ª- Penalidades

De acuerdo con la naturaleza de los contratos objeto de estas bases, y con el fin de asegurar la correcta ejecución de los mismos, se establecen las siguientes penalidades:



1) Cuando la duración del espectáculo pirotécnico sea inferior a los 19 minutos mínimos fijados en las presentes bases, se aplicará una reducción proporcional sobre el precio del contrato (precio del lanzamiento, IVA incluido), en concepto de penalidades, de acuerdo con el siguiente criterio:

- 1 minuto o fracción de reducción del tiempo de lanzamiento.....3% de reducción sobre el precio del contrato
- 2 minutos o fracción de reducción del tiempo de lanzamiento.....6% de reducción sobre el precio del contrato
- 3 minutos o fracción de reducción del tiempo de lanzamiento.....9% de reducción sobre el precio del contrato
- 4 minutos o fracción de reducción del tiempo de lanzamiento.....15% de reducción sobre el precio del contrato
- 5 minutos o fracción de reducción del tiempo de lanzamiento.....25% de reducción sobre el precio del contrato

2) En caso de que la ejecución del espectáculo pirotécnico no supere 15 minutos de duración, el contrato se entenderá incompleto por falta de prestación del contratista, y el Ayuntamiento de Blanes estará facultado para resolverlo. En este caso el contratista no percibirá ningún tipo de remuneración por su actuación, estableciéndose una penalidad máxima de 19.000 euros, que podrá imponer la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Técnica.

3) En caso de que la ejecución del espectáculo se realice de forma defectuosa, a propuesta de la Comisión Técnica se aplicará por la Junta de Gobierno Local una penalidad por el importe que el ayuntamiento considere proporcional al incumplimiento.

Se entiende por ejecución defectuosa el no lanzamiento de fuegos acuáticos y la no colocación del letrero luminoso el día 26 de julio, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 y, en general, la no realización completa del espectáculo propuesto por la pirotecnia contratada.

4) En caso de incomparecencia de la pirotecnia, el Ayuntamiento no abonará el precio del espectáculo y, a propuesta de la Comisión Técnica, la Junta de Gobierno Local impondrá una penalización por importe máximo de 40.000 euros.

En el caso de las empresas extranjeras, se considerará como incomparecencia el hecho que no sea presente en Blanes el día del espectáculo ningún miembro de la misma, no siendo suficiente la realización del espectáculo por la empresa española encargada de la supervisión del espectáculo.

En caso de que finalmente la empresa española supervisora acabe realizando el espectáculo, previo visto bueno de la Comisión Técnica, le será abonado como máximo el 75% del precio del espectáculo.

La Comisión Técnica propondrá a la Junta de Gobierno Local la imposición de las penalidades que correspondan.

La imposición de penalidades se efectuará de forma automática, previa audiencia por un periodo máximo de 10 días a la empresa contratista.



Base 16ª- Naturaleza del contrato, interpretación y jurisdicción

1. El contrato que se formalice con las empresas adjudicatarias tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. El Ayuntamiento de Blanes tendrá la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
3. Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados es competente la orden jurisdiccional civil de los tribunales de Girona, renunciando los participantes en el Concurso a cualquiera otro fuero que los pudiera corresponder.

Base 17ª- Normativa aplicable

En aquello no previsto en estas bases se estará a las disposiciones aplicables del Real decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el cual se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Así mismo, a todos los efectos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; al Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y al Real decreto legislativo 781/186, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y las restantes normas de Derecho administrativo y preceptos pertinentes del Derecho privado.



ANEXO NÚM. 1. Solicitud de participación al concurso.

El señor/ La señora _____ con DNI _____, en calidad de _____, y como representante de la PIROTECNIA _____, con CIF _____, con domicilio a (dirección postal y país) _____:

- SOLICITO participar en el 46º CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE LA COSTA BRAVA. "TROFEU VILA DE BLANES"- 2016

- HAGO CONSTAR mi absoluta conformidad con las bases que regulan este concurso

- Y ACEPTO sin restricciones todos los derechos y obligaciones que se deriven.

Así mismo, hago constar el siguiente teléfono y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones: Tel: _____

Email: _____

_____, _____ de _____ 2016

Firma y sello de la empresa



ANEXO NÚM. 2

Declaración jurada del cumplimiento estricto del hecho que el castillo de fuegos será disparado bajo la supervisión de una empresa española.

El señor/ La señora _____ con DNI _____ , en calidad de _____ y en representación de la PIROTECNIA _____, con CIF _____, con domicilio a (dirección y Estado) _____:

DECLARO bajo juramento el cumplimiento estricto del hecho que su castillo de fuegos artificiales, como pruebas y ensayos de artificios pirotécnicos de importación para el Estado español , será disparado en el concurso de fuegos organizado por el Ayuntamiento de Blanes el mes de julio bajo la supervisión de la empresa española: PIROTECNIA _____, con CIF _____ y domicilio a _____ Esta empresa española se compromete a contar con un experto pirotécnico cualificado y autorizado con carné en territorio español, desde el mismo momento de inicio del montaje hasta el final del desmontaje.

_____, _____ de _____ de 2016

Firma y sello de
empresa que realizará
el lanzamiento

(empresa extranjera)

Firma y sello de la
empresa española que
realizará la supervisión

(empresa española)



ANEXO NÚM. 3

Declaración jurada de los datos que constan a continuación en relación con el espectáculo pirotécnico

El señor/ La señora _____ con DNI _____, en calidad de _____ de la PIROTÈCNIA _____, con CIF _____, del Estado _____,

DECLARO bajo juramento que los datos que constan a continuación, reflejan el disparo del 46º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeu Vila de Blanes"

PESO DE LA MATÈRIA REGLAMENTADA		NEC
MÀXIMO CALIBRE > 150mm <180mm Relación		En mm
MÀXIM CALIBRE 180mm		cantidad
ANGLE DE LLANÇAMENT PREVIST (En caso de lanzamiento no vertical)		En grados
POLIZA DE SEGURO (cobertura mínima: 1.000.000 €)		Adjuntar recibo vigente. En caso de pirotècnica extranjera se debe especificar el importe asegurado en euros.
TIEMPOS (DURACION DEL ESPECTACULO)		En segundos
ESPECIFICACIONES DEL TIPUS DE HOMOLOGACIÓN DE LOS ARTIFICIOS		De acuerdo con la base 10.1 apartado e): • Marcaje CE. • Fabricación y uso propio sin marcado CE(solo territorio Nacional) • Homologación artificios extracomunitarios de acuerdo con la base 10.1 apartado e)
SISTEMA PRINCIPAL DE DISPARO		
SISTEMA ALTERNATIVO DE DISPARO		

Así mismo, presento la LISTA DE TODOS LOS TIPOS DE ARTIFICIOS QUE SE PREVEN DISPARAR:

.....
.....
.....
.....

_____, de _____ 2016

Firma del interesado/da y sello



ANEXO NÚM. 4.

Declaración de no encontrarse incurso en prohibición para contratar, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y tener los trabajadores dados de alta en la Seguridad Social o régimen correspondiente.

El señor/ La señora _____, con DNI _____, en calidad de _____ y en representación de la PIROTECNIA _____, con CIF _____ y con domicilio a _____, DECLARO bajo juramento :

1. Que no estoy comprendido (o Que ni la empresa que represento ni sus administradores están comprendidos) en ninguna prohibición ni incompatibilidad de las señaladas en el artículo 60 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
2. Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (si corresponde)
3. Que todos los trabajadores encargados del montaje, manipulación y lanzamiento de artificios pirotécnicos estarán en situación de alta en la Seguridad Social (o en correspondiente régimen del país de origen) en la fecha de ejecución del contrato.

_____, _____ de _____ 2016

Firma y sello



AJUNTAMENT DE
BLANES

ANEXO NÚM. 5

Declaración jurada del cumplimiento estricto de lo establecido en el Real decreto 989/2015, de 30 DE OCTUBRE, por el cual se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. (BOE Num 267 de 7 de noviembre de 2015)

El señor/ La señora _____, con DNI _____, en calidad de
_____ de la PIROTECNIA _____, con
CIF _____ y con domicilio a _____,

DECLARO bajo juramento el cumplimiento estricto de lo establecido en el Real decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

_____, _____, de _____ de 2016.

Firma del interesado/da y sello



ANEXO NÚM. 6

Declaración sobre el número de integrantes de la empresa pirotécnica

El señor/ La señora _____ con DNI _____ , en calidad de _____ de la PIROTECNIA _____, con CIF _____, del Estado _____ ,

DECLARO que el número de integrantes del equipo que se desplazarán al 46º Concurso Internacional de Fuegos de Artificio de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes" es de: _____ personas

NOMBRE	DNI	CARGO	TELÉFONO

_____, _____ de _____ 2016

Firma del interesado/da y sello



ANEXO NÚM. 7

Declaración sobre el cumplimiento de normativa en materia de riesgos laborales

El señor/ La señora _____ con DNI _____ , en calidad de _____ de la PIROTECNIA _____, con CIF _____, del Estado _____ ,

DECLARO cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa que lo desarrolla, para la actividad propia de disparo y en particular, para el disparo del 46º Concurso internacional de Fuegos de Artificio de la Costa Brava, "Trofeo Vila de Blanes 2016"

Por lo cual firmo lo presente a _____, _____ de _____ 2016

Firma del interesado/da y sello